

Radicación: 7652031100022029-00133-00

Divorcio Mutuo Acuerdo WILLIAM DAVID RODRIGUEZ BOHORQUEZ y ZULMA CONSTANZA RAMIREZ LOZANO

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de Julio de 2020. A Despacho con subsanación presentada dentro del término. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 525

Radicación: 2020-00133

Palmira, dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).-

La apoderada de la parte actora, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin dar cumplimiento al auto que la inadmitió.

En efecto, si bien aclaro que la custodia del hijo menor de edad quedaría bajo la custodia provisional de la madre, no apporto el nuevo poder corrigiendo dicha falencia.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada, por los señores, WILLIAM DAVID RODRIGUEZ BOHORQUEZ y ZULMA CONSTANZA RAMIREZ LOZANO, mayores de edad y vecinos de Palmira.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 62** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **17 de Julio de 2020**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR